



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 27 DE JULIO DE 1990

Número 172

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Orden de 25 de julio de 1990, por la que se autoriza el descaste de conejos durante la temporada de caza 1990/1991. 4419

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional. 4419

Decreto número 60/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1990, relativa al Cuerpo Superior Facultativo/Veterinario y Cuerpos Facultativos de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería. 4427

Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de concurso de méritos para constituir listas de espera a fin de proveer plazas de los distintos cuerpos y categorías laborales de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal. 4428

Orden de 25 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se actualiza la Orden conjunta de 15 de septiembre de 1989, por la que se aprueban, entre otras, la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad. 4433

Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas categorías laborales de la Administración Regional. 4433

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 820/89. 4441

De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 409/89. 4441

De lo Social número Dos de Málaga. Autos número 1.496/87. 442

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 301/89. 4442

Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Procedimiento número 1.370/89. 4442

Primera Instancia número Tres de Murcia. Expediente número 1.606/89. 4443

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LOS ALCÁZARES. Expediente número 2, de Modificación de Créditos. 4444

YECLA. Subasta para aprovechamiento de piedra caliza en la cantera B del monte «Cerricos del Campo». 4445

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto Reformado de Urbanización del Polígono 2º del Plan Parcial Industrial número 1 de Murcia. 4445

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle de Javalí Nuevo-B. 4445

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto Complementario al de Urbanización del Polígono 2º del Plan Parcial Industrial número 1 de Murcia. 4445

MURCIA. Licencia para café-bar con croisantería y venta de pan en Avda. Levante, Edif. Escorpio II, Espinardo. 4445

LORCA. Reglamento de venta fuera de abastecimientos comerciales permanentes. 4446

ABANILLA. Concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal. 4448

CARTAGENA. Negociado de Contratación. Recibidas las obras de «Supresión de barreras arquitectónicas de acceso a edificios (I fase)». 4448

CARTAGENA. Negociado de Contratación. Pliego de Condiciones de «Reparación de colector de alcantarillado en La Manga, Hacienda Dos Mares». 4448

CARTAGENA. Licencia para depósito de gas propano en parcela MM-149, calle Gran Vía, La Manga. 4448

MURCIA. Licencia para cafetería-heladería en Alameda Capuchinos, Edificio Pastora. 4448

LORCA. Recibidas las obras de «Reparación de cubierta, desagües y patio de la Plaza de Abastos de Lorca»; «Acondicionamiento y reparación de la Plaza de la Hortaliza, del barrio San Cristóbal» y «Ceramiento de la zona alta de la Plaza de Abastos». 4448

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Corrientes	80	5	85
Ayts. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	100	6	106
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	135	8	143

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Secretaría General de la Presidencia

8332 ORDEN de 25 de julio de 1990 por la que se autoriza el descaste de conejos durante la temporada de caza 1990/1991.

La Orden de 21 de junio de 1990 sobre períodos hábiles de caza para la temporada 1990/91 y reglamentaciones para la conservación de la fauna silvestre de la Región, establece en su artículo 10 que a fin de prevenir los daños que pudieran ocasionarse a la riqueza cinegética, así como para adecuar las actividades cinegéticas a otras circunstancias excepcionales, la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza podrá restringir o ampliar el período hábil de caza de las especies, en los terrenos de aprovechamiento común o especial, habiendo solicitado la Federación de Caza de la Región de Murcia que en base a la abundancia de conejos observada por diversas Sociedades de Cazadores y titulares de cotos de caza, se pueda autorizar el descaste de los mismos con armas de fuego y perros durante el mes de agosto previa autorización de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

En consecuencia, a propuesta de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, en ejercicio de las facultades que me corresponden,

DISPONGO :

Artículo 1.º

Con carácter excepcional, la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza podrá conceder autorización para proceder al descaste del conejo (*Oryctolagus cuniculus*) a los titulares de cotos de caza en cuyos terrenos se observe

abundancia de la referida especie que haga aconsejable su descaste, pudiéndose realizar éste con armas de fuego y auxilio de perros.

Artículo 2.º

Las solicitudes para la autorización del descaste deberán ser suscritas por los titulares de los cotos privados de caza a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza en los ocho días siguientes a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región, expresando en ellas las especificaciones precisas del emplazamiento del coto de que se trata.

Artículo 3.º

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, previas las comprobaciones que estime pertinentes, concederá o denegará, en cada caso, la autorización para el descaste de la especie referida.

Con objeto de uniformar el período que se señale para el descaste en los terrenos en que se autorice, se concederán simultáneamente las autorizaciones que procedan, que se otorgarán por el mismo período y hasta el 31 de agosto de 1990 como máximo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de julio de 1990.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

8327 ORDEN de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional.

Con el fin de unificar los aspectos comunes a las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, y para dar efectividad a los principios de economía, celeridad y eficacia que deben presidir la actuación administrativa en sus distintos ámbitos, es conveniente proceder a la aprobación de unas bases generales

que sirvan de marco para las diferentes convocatorias específicas.

Dichas bases generales desarrollan y pormenorizan la regulación contenida en los Decretos 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y 101/1989, de 22 de diciembre, que modifica el anterior, y se establecen de conformidad con la Disposición Adicional Quinta del Decreto 46/1990, de 28 de junio, por el que se aprueba el modelo y se dictan normas para la aprobación y modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo, y se configuran las especialidades u opciones de distintos Cuerpos de esta Administración Regional.

En su virtud, esta Consejería en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2.h) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

D I S P O N E :

Artículo primero

Aprobar las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, cuyo texto se inserta como Anexo de la presente Orden.

Artículo segundo

Las convocatorias específicas de pruebas selectivas que hayan de regirse por lo establecido en el artículo anterior, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contendrán los siguientes datos:

- a) Número de plazas a cubrir y 10% adicional, si procede.
- b) En su caso, número de vacantes reservadas al sistema de promoción interna y al sistema general de acceso libre. Asimismo, cuando proceda, se indicará el número de plazas correspondientes al turno libre que se reservan para personas con minusvalía (turno de minusvalía).
- c) Programa de las pruebas selectivas, contenido de los ejercicios y valoración de los mismos o indicación del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el que se hayan publicado con anterioridad.
- d) Fecha aproximada a partir de la cual tendrá lugar la iniciación de las pruebas.
- e) Titulación académica requerida.
- f) En su caso, requisitos para participar por el sistema de promoción interna.
- g) Modelo normalizado de instancia, o remisión al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el que se haya publicado con anterioridad.
- h) Plazo de presentación de instancias.
- i) Derechos de examen y Tasa por Prestación de Servicios Administrativos.
- j) Designación del Tribunal calificador y determinación de su categoría.
- k) Orden de actuación de los aspirantes, según el resultado del sorteo previamente celebrado.
- l) Curso de formación, en su caso.
- m) Puntuación mínima, en su caso, que los aspirantes deban alcanzar para ser incluidos en la Lista de Espera que se constituya.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

De conformidad con la Disposición Adicional primera del Decreto 101/1989, de 22 de diciembre, las bases de convocatoria de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos, Escalas y Categorías Laborales de la Administración Regional, podrán establecer la constitución de una Lista de Espera, que permita la provisión de vacantes o efectuar sustituciones en plazas de idénticas características a las convocadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se podrán realizar Bases de convocatorias específicas, que hayan de regir los procesos selectivos de acceso a la Administración Regional que así se determine.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los apartados de los Anexos I y II de la Orden de 22 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 5-1-89), que prevén el curso de formación para los aspirantes, tanto del sistema de promoción interna como del libre, que superaran las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Técnico y Superior Facultativo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de julio de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

A N E X O

BASES GENERALES DE CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LOS DISTINTOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Primera.—Normas Generales

1.1.—A las pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, modificadas por la Ley 2/1989, de 12 de junio, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 101/1989, de 22 de diciembre, las normas de la presente Orden así como las de la convocatoria específica, y supletoriamente la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y los Reales Decretos 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Traba-

jo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

1.2.—La convocatoria específica indicará el número de plazas a cubrir, más el 10% adicional, en su caso.

Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas, para el Cuerpo y especialidad u opción de que se trate, en la Oferta de Empleo Público Adicional, o que se apruebe con posterioridad a la convocatoria respectiva, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio de las correspondientes pruebas selectivas.

1.2.1.—La convocatoria específica determinará, en su caso, el número de vacantes reservadas al sistema de promoción interna y al sistema general de acceso libre, así como de estas últimas, las reservadas al turno de minusvalía, cuando proceda.

1.2.2.—Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna así como de las reservadas a personas con minusvalías, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.2.3.—Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, tendrán, en todo caso, preferencia sobre los del turno libre para elegir los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria específica.

1.2.4.—Los aspirantes sólo podrán participar en las pruebas selectivas por uno de los dos sistemas.

1.3.—**Proceso Selectivo.** Constará de las siguientes fases:

A) En el supuesto de preverse en la convocatoria específica el sistema de promoción interna:

—Fase de Concurso y

—Fase de Oposición.

B) Para el sistema de acceso libre, únicamente:

—Fase de Oposición.

1.3.1.—Fase de Concurso. Se valorarán en esta fase los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria específica, asignándose una puntuación por cada año de servicios prestados de 2% de la puntuación total de la fase de concurso, hasta un máximo del 20%.

b) Grado personal consolidado, asignándose el 8,3% de la puntuación total de la fase de concurso a cada uno de los tres escalones de niveles recogidos, para cada Grupo de titulación, en la convocatoria específica, hasta un máximo del 25%.

c) Nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe el día de publicación de la convocatoria específica y haya sido obtenido, previa convocatoria pública, por el sistema de concurso de méritos o por el de libre designación. En su defecto, nivel de Complemento de Destino del último puesto obtenido con carácter definitivo, de la siguiente forma:

* 3% por cada nivel superior al base del Cuerpo correspondiente hasta el 15% de la puntuación total de la fase de concurso.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo y especialidad u opción al que se pretende promocionar, convocados por cualquier Institución de titularidad pública, sin cuyo requisito no serán valorados, y en los que se haya expedido diploma con calificación final o certificado de aprovechamiento. Se valorarán según su duración de la siguiente forma:

* De un año o más	1 punto
* De menos de un año o 250 horas	0,75 puntos
* De menos de seis meses o 150 horas	0,50 puntos
* De menos de tres meses o 75 horas	0,25 puntos
* De menos de un mes o 35 horas	0,10 puntos

La puntuación obtenida por este apartado tendrá como límite el 20% de la puntuación total de la fase de concurso.

e) Cada ejercicio aprobado en las últimas pruebas selectivas convocadas para acceso al Cuerpo y especialidad a que se pretende promocionar:

* 10% puntos por cada ejercicio hasta un 20% de la puntuación total de la fase de concurso.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista de aspirantes deberá ser expuesta, en todo caso, en el local o locales donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Función Pública.

1.3.2.—**Fase de Oposición.** Tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna, en su caso, el programa de las pruebas selectivas, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto, para los distintos Cuerpos, en las Ordenes de la Consejería de Administración Pública e Interior que se indiquen en la convocatoria específica.

1.4.—La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la Base 1.2.3 de esta Orden.

1.5.—El primer ejercicio de la fase de oposición de las distintas pruebas selectivas comenzará a partir de la fecha que se determine en la convocatoria específica.

Segunda.—Requisitos de los candidatos

2.1.—Para ser admitidos a la realización de las distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título académico que se indique en la correspondiente convocatoria específica.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier Administración o empleo público por expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador.

2.2.—Los aspirantes que concurren a las pruebas selectivas por el turno de promoción interna deberán reunir además de los señalados en la Base 2.1, los requisitos siguientes:

A) Ser funcionario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 36 y 37, apartados 1 y 2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de, al menos, 2 años como funcionario de carrera en el Grupo inmediato inferior y en el Cuerpo o Escala que se determine en la convocatoria específica.

C) También podrán participar en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna los funcionarios pertenecientes al mismo Grupo de las plazas convocadas que no pertenezcan a Cuerpos o Escalas susceptibles de integrarse o equipararse al Cuerpo de que se trate de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/87, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional.

2.3.—Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Tercera.—Solicitudes

3.1.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior que se indique en la convocatoria específica. Dicha instancia será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en calle Luis Fontes Pagán, s/n., 30003 de Murcia, y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

3.2.—Los aspirantes que participen en las pruebas por el turno de promoción interna deberán presentar, junto con la solicitud, certificación de los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas, con mención expresa de su antigüedad. Esta certificación será expedida por el Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el solicitante, y contendrá expresión del nivel de Complemento de Destino

correspondiente al puesto de trabajo que ocupe el día de la publicación de la convocatoria específica, siempre que haya sido obtenido previa convocatoria pública, o en su defecto nivel de Complemento de Destino del último puesto obtenido con carácter definitivo, por el sistema de concurso de méritos o por el de libre designación, como se señala en la Base 1.3.1.

Asimismo, el grado personal consolidado se acreditará mediante fotocopia compulsada de la Resolución por la que se reconozca.

Igualmente, en su caso, se acompañará certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública, de los cursos realizados, y ejercicios aprobados en los términos expresados en la Base 1.3.1 de esta Orden.

Los aspirantes por el turno de promoción interna deberán presentar, junto con la instancia, además de la documentación señalada en los párrafos anteriores, la Tabla de Autoevaluación de méritos, debidamente cumplimentada, que figura como Anexo de estas Bases. Igualmente, deberán indicar, al dorso de la citada Tabla de Autoevaluación para cada apartado, los documentos acreditativos que son objeto de valoración en el mismo.

3.3.—Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, en el recuadro correspondiente. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro establecido al efecto, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esa adaptación sea necesaria.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, serán admitidas todas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior, corresponderá a los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales la acreditación de la condición de persona minusválida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 38.3 de la citada Ley 13/1982, de 7 de abril, las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes al Cuerpo de que se trate, se acreditarán, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por el Equipo Multiprofesional competente, que deberá ser presentado por la persona con minusvalía en unión de la certificación expresada en el párrafo anterior, junto con la instancia o, en todo caso, hasta las 72 horas anteriores a la celebración del primer ejercicio.

3.4.—Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Administración Pública e Interior.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro de cualquier dependencia o centro adscrito a la Administración Regional, el cual deberá remitir dichas solicitudes dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, a la Dirección General de la Función Pública, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n., 30003.

Asimismo, se podrán presentar en los lugares determinados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de instancias se establecerá en cada convocatoria específica.

3.5.—Los derechos de examen se determinarán en cada convocatoria específica.

Se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, número de cuenta 3110000555 de la Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA).

Los aspirantes a participar en las distintas pruebas selectivas estarán sujetos al pago de la Tasa por Prestación de Servicios Administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, cuya cuantía se indicará en la convocatoria específica.

El importe de dicha tasa se reducirá al 50% para aquellos aspirantes que acrediten, adjuntando fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (que deberán mostrar al presentar su solicitud junto a la fotocopia), encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa. Asimismo, se bonificará el 20% a aquellos aspirantes que acrediten de la misma forma, estar en posesión del «Carnet Joven».

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en la Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA) al abonar los Derechos de Examen y Tasas, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso la mera presentación de la solicitud y el pago en la Caja de Ahorros de Murcia supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de los dos ejemplares restantes, con arreglo a lo indicado en la Base 3.4.

3.6.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Cuarta.—Admisión de aspirantes

4.1.—Finalizado el plazo de presentación de instancias que se indique en cada convocatoria específica, el Organismo convocante o aquel en quien éste delegue, dictará Orden en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos. En dicha Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de D.N.I.

4.2.—Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Orden, para subsanar el defecto que motivara su exclusión.

4.3.—Contra dicha Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

4.4.—Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

Quinta.—Tribunal

5.1.—El órgano encargado de la selección en cada una de las pruebas selectivas, será el Tribunal, cuya composición se anunciará en la convocatoria específica correspondiente.

5.2.—La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, previa convocatoria por el Presidente de los miembros titulares y suplentes.

5.3.—En la sesión de constitución, el Presidente solicitará de los miembros, titulares y suplentes, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal correspondiente cuando concurren las circunstancias previstas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal quedará constituido, por el Presidente, Secretario y Vocales titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal suplente respectivo.

En dicha sesión el Tribunal, previa lectura de las Bases de convocatoria, generales y específicas, acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4.—En el supuesto de que no se alcanzara en la sesión constitutiva el mínimo de 5 miembros, entre titulares y sus respectivos suplentes, y en todo caso, cuando el Tribunal no esté completo, con sus correspondientes suplentes, y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Consejero de Administración Pública e Interior procederá a completar los citados Tribunales mediante la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Orden por la que se nombre a los nuevos miembros, titulares y suplentes, que deban sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la Base 5.3.

5.5.—Una vez constituido el Tribunal, y nombrados, en su caso, los nuevos miembros del mismo, no podrá modificarse su composición en el desarrollo de las pruebas selectivas, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

5.6.—La abstención o renuncia sobrevenida de uno o varios miembros del Tribunal constituido, aceptada, si procede, por el Consejero de Administración Pública e Interior, supondrá su sustitución por el suplente correspondiente.

Si ello no fuese posible, el Consejero de Administración Pública e Interior, publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», Orden por la que nombre los nuevos miembros, titulares y suplentes, hasta completar los miembros del Tribunal.

5.7.—A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

5.8.—Al Tribunal le corresponde dirigir el desarrollo de las pruebas selectivas. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento selectivo así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.9.—Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Decreto 101/1989, de 22 de diciembre, sobre designación y funcionamiento de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional.

5.10.—El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas en que resulte necesario. Dichos asesores se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública.

Asimismo, el Tribunal podrá nombrar colaboradores para las tareas de vigilancia, coordinación u otras similares, necesarias para el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.11.—El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en estas bases de convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.12.—El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos públicamente ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

A tal efecto, se realizarán públicamente tanto la separación de las cabeceras de los ejercicios con los datos de identidad de cada aspirante, como la correspondiente unión para determinar la puntuación de cada candidato.

5.13.—Se abonarán asistencias a los miembros del Tribunal conforme a lo establecido en la normativa regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, a cuyo fin se determinará la categoría correspondiente para el Organismo de Selección en la convocatoria específica, de conformidad con la legislación vigente.

Una vez conocido el número de aspirantes, por la autoridad convocante se establecerá el número máximo de asistencias a devengar con la limitación que determina la legislación vigente.

5.14.—A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n., 30003, Murcia, (detrás Hospital General).

5.15.—En ningún caso el Tribunal podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de seleccionados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Sexta.—Desarrollo de los ejercicios

6.1.—El Tribunal puede acordar la celebración simultánea de las pruebas selectivas para los turnos libre y de promoción interna. Igualmente podrá simultanear la celebración de las pruebas selectivas de acceso a los distintos Cuerpos,

Escalas o Categorías Laborales de la Función Pública Regional.

6.2.—Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuatro días y máximo de veinte.

6.3.—En cualquier momento, y especialmente antes de la realización de cada ejercicio, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del D.N.I., Pasaporte o documento similar.

6.4.—El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resulte del correspondiente sorteo.

6.5.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

6.6.—La publicación del anuncio de celebración de cada ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior así como en la Dirección General de la Función Pública, con una antelación mínima de 72 horas a la señalada para la iniciación de los mismos.

Igualmente, la relación de aspirantes que han superado cada ejercicio se hará pública en los locales donde éste se haya celebrado así como en la sede de la Dirección General de la Función Pública.

6.7.—En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Consejero de Administración Pública e Interior, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Contra la resolución de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

Séptima.—Lista de aprobados

7.1.—Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en todo caso en la Dirección General de la Función Pública, Resolución conteniendo la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas y resulten seleccionados para su acceso al Cuerpo y especialidad u opción correspondiente, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su D.N.I.

Esta Resolución, que no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, se elevará por el Tribunal al Consejero de Administración Pública e Interior, en el plazo máximo de cinco días contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

7.2.—Los aspirantes que hayan superado todo el proceso selectivo y correspondan al 10% adicional de plazas convocadas, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios con ocasión de vacante en el Cuerpo.

La situación de expectativa de nombramiento no será computable a ningún efecto y no dará derecho a percibir remuneración alguna.

Octava.—Presentación de documentos

8.1.—En el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas

de aprobados en los lugares señalados en la Base 7.1, los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, calle Luis Fontes Pagán, s/n., 30003 Murcia, los siguientes documentos:

—Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

—Fotocopia compulsada del Título exigido en la convocatoria específica. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la Disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido del Ministerio de Educación y Ciencia.

—Certificado médico acreditativo de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas de que se trate.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad.

Las personas minusválidas también podrán acreditar la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de los órganos del Ministerio de Asuntos Sociales que hayan acreditado aquella condición.

—Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

8.2.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la Base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren para acreditar tal condición.

8.4.—Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente comprobados y libremente estimados por la Administración, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados funcionarios quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Novena.—Nombramiento como funcionario de carrera

9.1.—Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios del Cuerpo y especialidad u opción correspondiente mediante Orden del Consejero de Administración Pública e Interior, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

9.2.—La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La ausencia de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, comportará la pérdida de todos los derechos.

Décima.—Período de prácticas

10.1.—Adquirida la condición de funcionario y tras el destino y la toma de posesión, se iniciará un período de prácticas cuya duración máxima será la que a continuación se

indica para cada Cuerpo, de acuerdo con su Grupo de pertenencia, con los efectos legales previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional:

- Grupo A: seis meses.
- Grupo B: cuatro meses.
- Grupo C: tres meses.
- Grupo D: dos meses.
- Grupo E: un mes.

10.2.—No realizará período de prácticas quien acredite un tiempo de prestación de servicios en la Administración inmediatamente anterior al ingreso, como funcionario, igual o superior al previsto en el número anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en el Cuerpo y especialidad u opción de que se trate.

Undécima.—Incompatibilidades

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas correspondientes de funcionarios, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el Capítulo IV de dicha Ley.

Duodécima.—Constitución de una lista de espera

12.1.—En aquellos casos en que así lo determine la convocatoria específica, el Tribunal constituirá una Lista de Espera para proveer, mediante nombramiento de personal interino, sucesivas vacantes o sustituciones en plazas con derecho a reserva, de idénticas características a las convocadas, cuya cobertura resulte de urgente necesidad. Asimismo, dicha Lista podrá utilizarse para efectuar contrataciones laborales temporales con cargo al concepto presupuestario 131 o Capítulo VI (Inversiones), para realizar las funciones propias de las plazas convocadas.

Esta Lista de Espera estará vigente hasta la resolución de la próxima convocatoria que se publique para el Cuerpo y especialidad u opción de que se trate en que así expresamente se prevea.

12.2.—La citada Lista de Espera se elaborará con los aspirantes no seleccionados que hayan superado el primer ejercicio, por el orden de puntuación alcanzada, sumándole, en su caso, la obtenida en los restantes ejercicios o con aquellos que hayan superado la puntuación mínima que se determine en la convocatoria específica. En todo caso, se valorarán los servicios prestados en la Administración Regional, en el propio Cuerpo a que pertenezcan las plazas convocadas, siempre que el aspirante esté prestando estos servicios en la fecha de publicación de la convocatoria específica. Dicha valoración no excederá del 20% de la puntuación máxima obtenible en la fase de oposición, a razón de un 0,4% por mes.

12.3.—La Lista de Espera así constituida se regirá por las disposiciones contenidas en las Bases Sexta y siguientes de la Orden de 24 de julio de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de concurso de méritos para constituir Listas de Espera.

Decimotercera.—Norma final

La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO BASES GENERALES

TABLA DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS
(BASE 1.3.1)

a) Antigüedad del funcionario únicamente en el Cuerpo al que pertenezca:

- (1) puntos por cada año, hasta puntos
- (2) puntos por años: puntos

b) Grado personal consolidado:

- (1) De Grado a, puntos
- (1) De Grado a, puntos
- (1) De Grado en adelante, puntos
- (2) Grado personal: puntos

c) Nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe:

- (1) puntos por cada nivel superior al, hasta puntos
- (2) Nivel C.D.:: puntos

d) Cursos de Formación directamente relacionados con las funciones propias del Cuerpo y Especialidad u opción a que se pretende promocionar:

- * De un año o más: 1 punto
- * De menos de un año o 250 horas: 0,75 puntos
- * De menos de seis meses o 150 horas: 0,50 puntos
- * De menos de tres meses o 75 horas: 0,25 puntos
- * De menos de un mes o 35 horas: 0,10 puntos

- (1) Puntuación máxima hasta puntos
- (2) puntos

e) Cada ejercicio aprobado en las últimas pruebas selectivas convocadas para acceso al Cuerpo y Especialidad u opción a que se pretende promocionar:

- (1) puntos, hasta puntos
- (2) puntos

PUNTUACIÓN TOTAL puntos

- (1) Datos contenidos en la Base 1.3.1 de la convocatoria específica correspondiente.
- (2) Datos correspondientes a la situación personal del interesado.

8326 DECRETO número 60/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1990, relativa al Cuerpo Superior Facultativo/Veterinaria y Cuerpos Facultativos de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería.

El artículo 23 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, establece los criterios y directrices en el que deben enmarcarse la Oferta de Empleo Público, concebida como instrumento idóneo para la racionalización de los procesos de selección de personal, laboral y funcionario, al servicio de la Administración Regional, en los que deben primar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La Disposición Adicional Undécima de la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1990, crea los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnicos de Diplomados Titulares de Enfermería en los que se integran los Médicos y Practicantes Titulares transferidos como Sanitarios Locales.

Por otro lado, el Decreto 35/1990, de 7 de junio, integra en el Cuerpo Superior Facultativo a los Veterinarios Titulares pertenecientes al Cuerpo Nacional de Sanitarios Locales.

La situación planteada por las anteriores normas origina la necesidad por parte de la Administración Regional, de proceder a la convocatoria de los procesos selectivos que permitan la provisión de vacantes de los Cuerpos antes citados.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Administración Pública e Interior, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, y previas, la negociación con las Organizaciones Sindicales así como la deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión del día 26 de julio de 1990,

DISPONGO :

Artículo 1.º

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, se aprueba Oferta de Empleo Público para 1990 en los términos que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 2.º

De conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en esta Oferta de Empleo Público se incluyen plazas vacantes de la Administración Regional en los siguientes términos:

a) La totalidad de las plazas vacantes dotadas de los Cuerpos a que se refiere la Oferta de Empleo Público, con arreglo al siguiente detalle:

- * 37 del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares.
- * 72 del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería.
- * 35 del Cuerpo Superior Facultativo/Veterinario.

b) Las plazas vacantes dotadas de los Cuerpos a que se refiere esta Oferta de Empleo Público que deban cubrirse en el ejercicio presupuestario 1990, con arreglo al siguiente detalle:

- * 17 del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares.
 - * 20 del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería.
 - * 8 del Cuerpo Superior Facultativo/Veterinario.
- c) Durante el ejercicio presupuestario de 1991, se convocarán el resto de plazas hasta alcanzar el número total que establece el apartado a) del presente artículo.

Artículo 3.º

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Artículo 4.º

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, se reserva en esta Oferta de Empleo Público un cupo del 5% de las vacantes a aquellas personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que se den las condiciones y se cumplan los requisitos a que se refiere la mencionada Disposición Adicional.

Artículo 5.º

No podrá nombrarse personal interino, salvo para sustituciones, en plazas que no hayan sido incluidas en la Oferta de Empleo Público.

El personal interino nombrado para plazas incluidas en la Oferta cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria y se procederá de oficio a la cancelación de su inscripción en el Registro de Personal.

Solamente podrá procederse al nombramiento de personal interino antes mencionado, en plazas que no se hayan incluido en la Oferta de Empleo Público, cuando hayan quedado vacantes con posterioridad a la publicación de la Oferta.

Artículo 6.º

No será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de julio de 1990.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

8328 ORDEN de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de concurso de méritos para constituir listas de espera a fin de proveer plazas de los distintos cuerpos y categorías laborales de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

Con el fin de unificar los aspectos comunes a las convocatorias de Listas de Espera, y para dar efectividad a los principios de economía, celeridad y eficacia que deben presidir la actuación administrativa en sus distintos ámbitos, es conveniente proceder a la aprobación de unas bases generales que sirvan de marco para las diferentes convocatorias específicas.

Dichas bases generales desarrollan y pormenorizan la regulación contenida en el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

En su virtud, habida cuenta de la necesidad de disponer de personal seleccionado, que permita la inmediata cobertura de aquellas vacantes de los distintos Cuerpos y Categorías Laborales de la Administración Regional, que, por razones de urgencia o necesidad expresamente justificadas, resulte imprescindible proveer, y no puedan ser cubiertas por funcionarios de carrera, o trabajadores fijos, y consiguientemente precisen nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, y de conformidad con lo establecido en los arts., 5, 31, 7, 23 y siguientes de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia; art. 38 del Decreto 57/86 de 27 de junio de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional y demás disposiciones aplicables, esta Consejería en uso de las facultades que le confiere el artículo 12.2 k) y l) de la Ley 3/86, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

D I S P O N E :

Artículo primero

Aprobar las bases generales que regirán las convocatorias de concurso de méritos para constituir Listas de Espera a fin de proveer plazas de los distintos Cuerpos y Categorías Laborales de la Administración Regional mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, cuyo texto se inserta como Anexo de la presente Orden.

Artículo segundo

El anuncio de las convocatorias específicas de Listas de Espera que hayan de regirse por lo establecido en el artículo anterior, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y las mismas contendrán los siguientes datos:

- a) Si procede, número de plazas a cubrir mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.
- b) En su caso, zonas de ubicación de las plazas a cubrir.
- c) Baremo de méritos o indicación del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el que se haya publicado con anterioridad.
- d) Pruebas selectivas, en su caso, que acrediten la experiencia o conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones correspondientes.
- e) Titulación académica y, en su caso, experiencia o conocimientos requeridos para participar en la Lista de Espera.
- f) Modelo normalizado de instancia, o remisión al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el que se haya publicado con anterioridad.
- g) Plazo de presentación de instancias.
- h) Derechos de participación y Tasa por Prestación de Servicios Administrativos.
- i) Designación de la Comisión de Selección, y determinación de su categoría.
- j) Puntuación mínima que los aspirantes deban alcanzar en el concurso de méritos para ser incluidos en la Lista de Espera.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

De conformidad con la Disposición Adicional primera del Decreto 101/1989, de 22 de diciembre, las bases de convocatoria de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos, Escalas y categorías laborales de la Administración Regional, podrán establecer la constitución de una Lista de Espera, que permita la provisión de vacantes o efectuar sustituciones en plazas de idénticas características a las convocadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se podrán realizar Bases de convocatorias específicas que hayan de regir los concursos de méritos para constituir las Listas de Espera que así se determine.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de julio de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

A N E X O

Bases generales de convocatoria de concurso de méritos, para constituir listas de espera, a fin de proveer plazas de los distintos cuerpos y categorías laborales de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal

Primera.—Requisitos y condiciones generales de los aspirantes
1.1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años.
- c) Estar en posesión del título académico que se indique en la correspondiente convocatoria específica, así como de los conocimientos y/o experiencia exigidos, en su caso.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier Administración o empleo público por expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador.

1.2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, serán admitidas todas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

1.3. A los efectos establecidos en el párrafo anterior, corresponderá a los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, la acreditación de la condición de persona minusválida.

1.4. De conformidad con lo señalado en el artículo 38.3 de la Ley 13/82, de 7 de abril, las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes se acreditarán, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por el Equipo Multiprofesional competente, que deberá ser presentado por la persona minusválida, junto con la instancia.

1.5. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Segunda.—Solicitudes

2.1. Forma: La solicitud para poder participar en el proceso selectivo, se formulará según el modelo normalizado que se indique en la convocatoria específica. Dicha instancia será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en C/. Luis Fontes Pagán, s/n., 30003, Murcia, y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n., de esta capital.

En dicha solicitud los aspirantes deberán hacer constar de modo expreso que reúnen los requisitos que se especifican en la Base Primera, acompañando necesariamente la documentación justificativa de los méritos alegados. Aquellos méritos alegados y no acreditados suficientemente, a juicio de la Comisión de Selección, no serán tenidos en cuenta.

Al dorso de la instancia, deberán hacerse constar los méritos que se aleguen, de entre los contenidos en el Baremo de méritos que indique la convocatoria específica. A estos efectos, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la Tabla de Autoevaluación de méritos, debidamente cumplimentada, que figura como Anexo de estas Bases. Igualmente, deberán indicar, al dorso de la citada tabla de autoevaluación para cada apartado, los documentos acreditativos que son objeto de valoración en el mismo.

Los servicios prestados por el interesado, deberán ir certificados por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería, u Organismo correspondiente, donde esté adscrito el solicitante, o por el Jefe de la Unidad de Personal de la Institución Pública o Privada en que hubiere prestado sus servicios.

2.2. Órgano a quien se dirige: Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Administración Pública e Interior.

2.3. Lugar de presentación: La presentación de solicitudes se hará en el Registro de cualquier dependencia o centro adscrito a la Administración Regional, el cual deberá remitir dichas solicitudes dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, a la Dirección General de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán s/n., 30003, Murcia.

Asimismo, se podrán presentar en los lugares determinados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.4. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias se establecerá en cada convocatoria específica.

2.5. Los derechos de participación se determinarán en cada convocatoria específica.

Se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.º de cuenta 3110000555, de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes a participar en las distintas Listas de Espera estarán sujetos al pago de la Tasa por Prestación de Servicios Administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, cuya cuantía se indicará en la convocatoria específica.

El importe de dicha tasa se reducirá al 50%, para aquellos aspirantes que acrediten, adjuntando fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (que deberán mostrar al presentar su solicitud junto a la fotocopia), encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa. Asimismo, se bonificará el 20% a aquellos aspirantes que acrediten de la misma forma, estar en posesión del «Carnet Joven».

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) al abonar los derechos de participación y tasas, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso, la mera presentación de la solicitud y el pago en la Caja de Ahorros de Murcia supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de los dos ejemplares restantes, con arreglo a lo indicado en las Bases 2.3 y 2.4.

2.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Tercera.—Admisión de aspirantes

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes que se indique en cada convocatoria específica, el Órgano convocante, o aquel en quien éste delegue, hará pública en el plazo máximo de quince días, en los tablones de anuncios de la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n., y de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n., de esta capital, Orden por la que se aprueben las listas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de D.N.I.

3.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Orden, para subsanar el defecto que motivara su exclusión.

3.3. Contra dicha Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su exposición en los lugares citados, ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

3.4. Los derechos de participación serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Cuarta.—Composición y actuación de la Comisión de Selección

4.1. La Comisión encargada de la selección de los aspirantes será designada en la convocatoria específica correspondiente.

4.2. Siempre que resultare estrictamente necesario, podrán formar parte de la Comisión de Selección en calidad de Asesores, con voz pero sin voto, cuantos especialistas considere oportuno designar el Presidente de la misma. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública.

4.3. La Comisión de Selección no podrá actuar sin la presencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

Dichos miembros deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los mencionados miembros por las circunstancias mencionadas en el citado precepto legal.

4.4. Durante el desarrollo del proceso la Comisión de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el Decreto 101/1989, de 22 de diciembre, sobre designación y funcionamiento de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional.

4.5. Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión conforme a lo establecido en la normativa regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, a cuyo fin se determinará la categoría correspondiente para la Comisión encargada de la selección en la convocatoria específica, de conformidad con la legislación vigente.

Una vez conocido el número de aspirantes, por la autoridad convocante, se establecerá el número máximo de asistencias a devengar con la limitación que determina la legislación vigente.

4.6. A efectos de comunicación y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n 30003, Murcia, (detrás Hospital General).

Quinta.—Selección de aspirantes

5.1. La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes, conforme al Baremo que se indique en la convocatoria específica, otorgándose la puntuación de acuerdo con los mismos. En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes se resolverá en favor del de mayores servicios prestados en la Administración Regional, y, subsidiariamente, por la puntuación obtenida en los distintos apartados de los «Méritos profesionales», según el orden de los mismos en el Baremo correspondiente. Si persiste la igualdad se atenderá a la puntuación alcanzada en los distintos apartados de los «Méritos Académicos», según el orden de los mismos en el citado Baremo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 del Decreto 57/86, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, la puntuación mínima a alcanzar para ser seleccionado, se determinará en la convocatoria específica.

5.2. Para la aplicación del Baremo de Méritos a los aspirantes, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones generales:

- a) No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso.
- b) En ningún caso serán considerados a efectos de valoración aquellos títulos exigibles para la obtención de uno de grado superior que tenga puntuación.
- c) Sólo serán puntuables aquellas titulaciones académicas, méritos profesionales o específicos del puesto de trabajo, que tengan relación directa con las plazas convocadas, salvo que el Baremo correspondiente disponga expresamente otra cosa.
- d) No se considerarán periodos de servicios simultáneos prestados en las Administraciones Públicas y/o Actividades Privadas.

5.3. En su caso, la convocatoria específica determinará las pruebas selectivas a realizar.

Sexta.—Lista de espera

6.1. Finalizada la Selección, la Comisión hará pública, en los tablones de anuncios de la Oficina de Servicio al Ciudadano sita en Avda., Teniente Flomesta, s/n y del Registro de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., de esta capital, una Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima y constituyen la Lista de Espera correspondiente, otorgándose un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, la Comisión publicará, igualmente, en los lugares antes citados, la Resolución definitiva del concurso, constituyéndose así la lista de seleccionados por riguroso orden de puntuación.

6.2. Los participantes que se integren en cada Lista de Espera, podrán ser llamados para proveer las vacantes o sustituciones correspondientes a plazas de idénticas características a las convocadas, mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido, con las siguientes excepciones:

- a) Tendrán preferencia para proveer plazas en las zonas que se relacionen en la convocatoria específica, aquellos aspirantes que expresamente las soliciten.
- b) Podrá alterarse el orden cuando así lo exijan las necesidades del servicio, por requerirse especiales cualificaciones básicas para el desempeño del puesto, expresadas como tales en la correspondiente Relación de Puestos.

6.3. La renuncia al trabajo ofrecido supondrá la exclusión de la Lista de Espera, salvo que concurra alguna de las circunstancias que a continuación se señalan:

Enfermedad del interesado por un período y circunstancias equivalentes a las que determinan la Incapacidad Laboral Transitoria.

Realización por el interesado de exámenes finales para la superación de cursos encaminados a la obtención de un título académico o profesional, o presentación a exámenes de oposiciones o pruebas selectivas, circunstancias que podrán evitar la exclusión de la Lista durante el período de un mes inmediatamente anterior a la celebración de tales pruebas.

Si el ofrecimiento del trabajo se produce en un tiempo anterior a ese último mes, la no aceptación del mismo conllevará la exclusión de la Lista.

Parto o maternidad por el período legalmente establecido.

Cumplimiento del servicio militar o de la prestación social sustitutoria, siempre que en el caso de esta última sea imposible la asistencia al trabajo.

Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Prestación de servicios en la Administración Regional.

Todas estas circunstancias deberán acreditarse por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

Excepcionalmente, si una vez cubierta la Lista correspondiente no existieran aspirantes disponibles, podrían ser llamados aquellos que hubieren renunciado con anterioridad al puesto ofertado y hubieran sido excluidos.

6.4. En el supuesto de no existir aspirantes suficientes para cubrir las vacantes, en su caso, se podrá estar a lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1987, («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 96, de 28 de abril de 1987), por la que se regula el procedimiento de urgencia para la selección del personal laboral temporal en la Administración de la Región de Murcia.

Séptima.—Presentación de documentos

7.1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, cuando se les convoque, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Fotografía tamaño carnet.

Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria específica. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la Disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido del Ministerio de Educación y Ciencia u otro órgano competente.

Certificado médico acreditativo de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas de que se trate.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad.

Las personas minusválidas también podrán acreditar la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de los órganos del Ministerio de Asuntos Sociales que hayan acreditado aquella condición.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.

7.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la Base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

7.3. Falta de presentación de documentos: Quienes no presentaran su documentación, en el plazo de CINCO DIAS a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Primera, causarán baja definitiva en la Lista de Espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

Octava.—Forma y efectos de los nombramientos o de las contrataciones

8.1. El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir las plazas convocadas se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y demás disposiciones concordantes.

8.2. En su caso, la contratación laboral de los aspirantes propuestos se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

8.3. La prestación del servicio por parte de los mimos se efectuará en la forma que se determine por la Jefatura o Dirección correspondiente.

8.4. Hasta tanto se formalicen los nombramientos y consiguiente toma de posesión, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna. Igualmente, en su caso, hasta tanto se formalicen los contratos, y consiguiente incorporación efectiva al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

8.5. Aquellos aspirantes que no comparezcan a requerimiento de la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de 24 horas, para ocupar vacante, causarán baja definitiva en la Lista de Espera. Excepcionalmente, si concurren urgentes necesidades de servicio, podrán ser llamados nuevamente.

Novena.—Retribuciones

Las retribuciones correspondientes a los que resulten nombrados funcionarios interinos serán las que establezca la legislación vigente, de acuerdo con el puesto de trabajo desempeñado.

Las retribuciones correspondientes a los contratados laborales temporales serán las establecidas para el Nivel de que se trate en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de que se perciban los complementos retributivos correspondientes al puesto de trabajo desempeñado, en su caso.

Décima.—Incompatibilidades

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas funcionariales y laborales, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas señaladas en el capítulo IV de dicha Ley.

Undécima.—Norma final

La convocatoria específica, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

A N E X O

BASES GENERALES TABLA DE AUTOEVALUACIÓN

ASPIRANTE D.:

FASE CONCURSO

A) MÉRITOS ACADÉMICOS:	A.1.	puntos	A.2.	puntos	
A.3.	puntos	A.4.	puntos	A.5.	puntos
A.6.	puntos	A.7.	puntos	A.8.	puntos
A.9.	puntos	A.10.	puntos	A.11.	puntos
A.12.	puntos	A.13.	puntos	A.14.	puntos
A.15.	puntos	A.16.	puntos	A.17.	puntos
A.18.	puntos				

B) MÉRITOS PROFESIONALES:	B.1.	puntos	B.2.	puntos	
B.3.	puntos	B.4.	puntos	B.5.	puntos
B.6.	puntos	B.7.	puntos	B.8.	puntos
B.9.	puntos	B.10.	puntos		

PUNTUACIÓN TOTAL (A + B)

puntos

8330 ORDEN de 25 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se actualiza la Orden conjunta de 15 de septiembre de 1989, por la que se aprueban, entre otras, la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad.

La Disposición Adicional Undécima de la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1990, integra a los médicos titulares transferidos como sanitarios locales en el Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares y a los sanitarios locales practicantes titulares transferidos en el Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, ambos de nueva creación.

Asimismo, el Decreto 35/1990, de 7 de junio, integra en el Cuerpo Superior Facultativo a los Veterinarios Titulares pertenecientes al Cuerpo Nacional de Sanitarios Locales.

En consecuencia, se hace necesario actualizar la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad, a las disposiciones legales anteriormente mencionadas.

En virtud de las facultades conferidas en el artículo 19.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

DISPONGO :

Primero

Actualizar el contenido de la columna «Cuerpo/Categ. Profesional», Programa 412C, en el sentido siguiente:

Donde dice: «C. Médico APD», debe decir: «Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares».

Segundo

Actualizar el contenido de la columna «Cuerpo/Categ. Profesional», Programa 412C, en el sentido siguiente:

Donde dice: «Ayudante Técnico Sanitario APD», debe decir: «Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería».

Tercero

Actualizar el contenido de la columna «Cuerpo/Categ. Profesional», Programa 413B, en el sentido siguiente:

Donde dice: «Veterinario APD», debe decir: «Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Veterinario».

Murcia, 25 de julio de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escribano.

8329 ORDEN de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas categorías laborales de la Administración Regional.

Con el fin de unificar los aspectos comunes a las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas categorías laborales de la Administración Regional, y para dar efectividad a los principios de economía, celeridad y eficacia

que deben presidir la actuación administrativa en sus distintos ámbitos, es conveniente proceder a la aprobación de unas bases generales que sirvan de marco para las diferentes convocatorias específicas.

Dichas bases generales desarrollan y pormenorizan la regulación contenida en los Decretos 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y 101/1989, de 22 de diciembre, que modifica el anterior.

En su virtud, esta Consejería en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2 k) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONE :

Artículo primero

Aprobar las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas categorías laborales de la Administración Regional, cuyo texto se inserta como Anexo de la presente Orden.

Artículo segundo

Las convocatorias específicas de pruebas selectivas que hayan de regirse por lo establecido en el artículo anterior, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contendrán los siguientes datos:

- a) Número de plazas a cubrir y 10% adicional, si procede.
- b) En su caso, número de vacantes reservadas al sistema de promoción interna y al sistema general de acceso libre. Asimismo, cuando proceda, se indicará el número de plazas correspondientes al turno libre que se reservan para personas con minusvalía (turno de minusvalía).
- c) Contenido del baremo de méritos de la fase de concurso, así como ejercicios, valoración de los mismos y programa de la fase de oposición de las pruebas selectivas, o indicación del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el que se hayan publicado con anterioridad.
- d) Fecha aproximada a partir de la cual tendrá lugar la iniciación de las pruebas.
- e) Titulación académica requerida.
- f) En su caso, requisitos para participar por el sistema de promoción interna.
- g) Modelo normalizado de instancia, o remisión al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el que se haya publicado con anterioridad.
- h) Plazo de presentación de instancias.
- i) Derechos de examen y Tasa por Prestación de Servicios Administrativos.
- j) Designación del Tribunal calificador y determinación de su categoría.
- k) Orden de actuación de los aspirantes, según el resultado del sorteo previamente celebrado.
- l) Curso de formación, en su caso.
- m) Puntuación mínima, en su caso, que los aspirantes deban alcanzar para ser incluidos en la Lista de Espera que se constituya.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

De conformidad con la Disposición Adicional primera del Decreto 101/1989, de 22 de diciembre, las bases de convocatoria de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos, Escalas y Categorías Laborales de la Administración Regional, podrán establecer la constitución de una Lista de Espera, que permita la provisión de vacantes o efectuar sustituciones en plazas de idénticas características a las convocadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se podrán realizar bases de convocatorias específicas, que hayan de regir los procesos selectivos para acceso a la Administración Regional que así se determine.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de julio de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

A N E X O

BASES GENERALES DE CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LAS DISTINTAS CATEGORIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACION REGIONAL

Primera.—Normas Generales

1.1. A las pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, la Ley 4 /1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, modificadas por la Ley 2/1989, de 12 de junio, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 101/1989, de 22 de diciembre, las normas de la presente Orden, así como las de la convocatoria específica y, supletoriamente, la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y los Reales Decretos 2.223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Regional que expresamente se les refieran.

1.2. La convocatoria específica indicará el número de plazas a cubrir, más el 10% adicional, en su caso.

Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas, para la categoría laboral de que se trate, en la Oferta de Empleo Público Adicional, o que se apruebe con posterioridad a la convocatoria respectiva, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio de las correspondientes pruebas selectivas.

1.2.1. La convocatoria específica determinará, en su caso, el número de vacantes reservadas al sistema de promoción interna y al sistema general de acceso libre, así como de estas últimas, las reservadas al turno de minusvalía, cuando proceda.

1.2.2. Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna así como de las reservadas a personas con minusvalías se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.2.3. Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, tendrán, en todo caso, preferencia sobre los del turno libre para elegir los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria específica.

1.2.4. Los aspirantes sólo podrán participar en las pruebas selectivas por uno de los dos sistemas.

1.3. Proceso Selectivo. Constará de las siguientes fases:

A) Concurso y

B) Oposición.

A) FASE DE CONCURSO:

1. La evaluación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará con arreglo al Baremo que se indique en la convocatoria específica, que podrá remitir al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el que se haya publicado con anterioridad.

La puntuación máxima a alcanzar por los aspirantes será de 10 puntos. La puntuación total de esta fase será el cociente de dividir entre 10 la suma de las puntuaciones alcanzadas en los distintos apartados del Baremo correspondiente.

El Tribunal, si lo estima oportuno, podrá requerir a los aspirantes, en todo caso, en plazo no superior a 10 días, y siempre con anterioridad a la realización del primer ejercicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente apartado 3, para que completen la documentación justificativa de los méritos alegados, con la advertencia de que, de no hacerlo así, éstos no serán tenidos en cuenta. El Tribunal sólo podrá solicitar aclaración sobre los méritos alegados por los concursantes, sin que sea de aplicación lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para aquellos méritos que no hayan sido acreditados documentalmente junto con la solicitud.

2. Para la aplicación del Baremo de Méritos a los aspirantes, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones generales:

- a) No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso.
- b) En ningún caso serán considerados a efectos de valoración aquellos títulos exigibles para la obtención de uno de grado superior que tenga puntuación.
- c) Sólo serán puntuables aquellas titulaciones académicas, méritos profesionales o específicos del puesto de trabajo, que tengan relación directa con las plazas convocadas, salvo que el Baremo correspondiente disponga expresamente otra cosa.

- d) No se considerarán períodos de servicios simultáneos prestados en las Administraciones Públicas y/o Actividades Privadas.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no se sumará en ningún caso a la obtenida en la fase de oposición para la superación de los ejercicios.

3. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista de aspirantes deberá ser expuesta en todo caso, en el local o locales donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Función Pública.

B) FASE DE OPOSICION:

1. Tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna, en su caso, el programa de las pruebas selectivas, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto, para las distintas categorías laborales, en las ordenes de la Consejería de Administración Pública e Interior que se indiquen en la convocatoria específica.

2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales alcanzadas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate el orden definitivo se establecerá atendiendo a los mayores méritos profesionales, en primer término, y académicos en segundo y según el orden de los distintos apartados de los mismos en el Baremo correspondiente.

3. El primer ejercicio de la fase de oposición de las distintas pruebas selectivas comenzará a partir de la fecha que se determine en la convocatoria, específica.

1.4. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la Base 1.2.3 de esta Orden.

Segunda.—Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a la realización de las distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título académico que se indique en la correspondiente convocatoria específica.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier Administración o empleo público por expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador.

2.2. Los aspirantes que concurren a las pruebas selectivas por el turno de promoción interna deberán reunir además de los señalados en la Base 2.1, los requisitos siguientes:

A) Tener una antigüedad de, al menos, dos años como trabajador fijo de la Administración Regional en la categoría profesional ostentada.

B) Pertener a un nivel salarial inferior al de la plaza a cubrir, en un grado para los niveles I y II, y hasta dos grados para los niveles III y V.

C) También podrán participar en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna los trabajadores fijos de esta Administración, pertenecientes al mismo nivel retributivo que el de las plazas convocadas, siempre que cumplan el resto de los requisitos exigidos.

D) Podrán participar, igualmente, en el turno de promoción interna los funcionarios que ocupen plazas clasificadas como laborales, siempre que pertenezcan a un Grupo asimilado a los niveles salariales citados en el apartado B), y reúnan los restantes requisitos exigidos en los apartados anteriores de esta Base. Asimismo, les será de aplicación lo previsto en el apartado C) de la misma.

2.3. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Tercera.—Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado, aprobado por la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior que se indique en la convocatoria específica. Dicha instancia será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en C/. Luis Fontes Pagán s/n 30003 de Murcia, y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Al dorso de la instancia los aspirantes deberán hacer constar los méritos que aleguen de entre los contenidos en el Baremo correspondiente, acompañando necesariamente a la solicitud la documentación justificativa de los mismos. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente, a juicio del Tribunal, no serán tenidos en cuenta en la fase de concurso. A estos efectos, los aspirantes deberán presentar, junto en la solicitud, la Tabla de Autoevaluación de méritos, debidamente cumplimentada, que figura como Anexo de estas Bases. Igualmente, deberán indicar, al dorso de la citada Tabla de Autoevaluación para cada apartado, los documentos acreditativos que son objeto de valoración en el mismo.

Los servicios prestados por el interesado deberán ir certificados por el Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería, Secretaría General de la Presidencia u Organismo donde esté destinado el solicitante o por el Jefe de la Unidad de personal de la Institución pública o privada en que hubiere prestado sus servicios.

3.2. Los aspirantes que participen en las pruebas por el turno de promoción interna deberán presentar, junto con la solicitud, certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública, en la que se contenga mención expresa de la concurrencia o no en el aspirante de los requisitos establecidos en la Base 2.2. de la presente Orden.

3.3. Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, en el recuadro correspondiente. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro establecido al efecto, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esa adaptación sea necesaria.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, serán admitidas todas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior corresponderá a los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales la acreditación de la condición de persona minusválida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 38.3 de la citada Ley 13/1982, de 7 de abril, las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la categoría laboral de que se trate, se acreditarán, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por el Equipo Multiprofesional competente, que deberá ser presentado por la persona con minusvalía en unión de la certificación expresada en el párrafo anterior, junto con la instancia o en todo caso, hasta las 72 horas anteriores a la celebración del primer ejercicio.

3.4. Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Administración Pública e Interior.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro de cualquier dependencia o centro adscrito a la Administración Regional, el cual deberá remitir dichas solicitudes dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, a la Dirección General de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán s/n. 30003.

Asimismo, se podrán presentar en los lugares determinados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de instancias se establecerá en cada convocatoria específica.

3.5. Los derechos de examen se determinarán en cada convocatoria específica.

Se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.º de cuenta 3110000555, de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes a participar en las distintas pruebas selectivas estarán sujetos al pago de la Tasa por Prestación de Servicios Administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, cuya cuantía se indicará en la convocatoria específica.

El importe de dicha tasa se reducirá al 50%, para aquellos aspirantes que acrediten, adjuntando fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (que deberán mostrar al presentar su solicitud junto a la fotocopia), encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa. Asimismo, se bonificará el 20% a aquellos aspirantes que acrediten de la misma forma estar en posesión del «Carnet Joven».

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) al abonar los derechos de examen y tasas, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso, la mera presentación de la solicitud y el pago en la Caja de Ahorros de Murcia supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de los dos ejemplares restantes, con arreglo a lo indicado en la Base 3.4.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Cuarta.—Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias que se indique en cada convocatoria específica, el Órgano convocante o aquel en quien éste delegue, dictará Orden en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos. En dicha Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de D.N.I.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Orden, para subsanar el defecto que motivara su exclusión.

4.3. Contra dicha Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

4.4. Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

Quinta.—Tribunal

5.1. El órgano encargado de la selección en cada una de las pruebas selectivas será el Tribunal, cuya composición se anunciará en la convocatoria específica correspondiente.

5.2. La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, previa convocatoria por el Presidente de los miembros titulares y suplentes.

5.3. En la sesión de constitución, el Presidente solicitará de los miembros, titulares y suplentes, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal correspondiente cuando concurren las circunstancias previstas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales titulares, y en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal suplente respectivo.

En dicha sesión, el Tribunal, previa lectura de las Bases de convocatoria, generales y específicas, acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. En el supuesto de que no se alcanzara en la sesión constitutiva el mínimo de 5 miembros, entre titulares y sus respectivos suplentes, y en todo caso, cuando el Tribunal no esté completo, con sus correspondientes suplentes, y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Consejero de Administración Pública e Interior procederá a completar los citados Tribunales mediante la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de la Orden por la que se nombre a los nuevos miembros, titulares y suplentes, que deban sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la Base 5.3.

5.5. Una vez constituido el Tribunal, y nombrados, en su caso, los nuevos miembros del mismo, no podrá modificarse su composición en el desarrollo de las pruebas selectivas, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

5.6. La abstención o renuncia sobrevenida de uno o varios miembros del Tribunal constituido, aceptada, si procede, por el Consejero de Administración Pública e Interior, supondrá su sustitución por el suplente correspondiente.

Si ello no fuere posible, el Consejero de Administración Pública e Interior, publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», Orden por la que nombre los nuevos miembros, titulares y suplentes, hasta completar los miembros del Tribunal.

5.7. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

5.8. Al Tribunal le corresponde dirigir el desarrollo de las pruebas selectivas. Actuará con total autonomía funcional, y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento selectivo, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.9. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Decreto 101/1989, de 22 de diciembre, sobre designación y funcionamiento de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional.

5.10. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas en que resulte necesario. Dichos asesores se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública.

Asimismo, el Tribunal podrá nombrar colaboradores para las tareas de vigilancia, coordinación u otras similares necesarias para el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en estas bases de convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.12. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos públicamente ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

A tal efecto, se realizarán públicamente tanto la separación de las cabeceras de los ejercicios con los datos de identidad de cada aspirante, como la correspondiente unión para determinar la puntuación de cada candidato.

5.13. Se abonarán asistencias a los miembros del Tribunal conforme a lo establecido en la normativa regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, a cuyo fin se determinará la categoría correspondiente para el Organismo de Selección en la convocatoria específica, de conformidad con la legislación vigente.

Una vez conocido el número de aspirantes, por la autoridad convocante se establecerá el número máximo de asistencias a devengar con la limitación que determina la legislación vigente.

5.14. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n 30003, Murcia, (detrás Hospital General).

5.15. En ningún caso el Tribunal podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de seleccionados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Sexta.—Desarrollo de los ejercicios

6.1. El Tribunal puede acordar la celebración simultánea de las pruebas selectivas para los turnos libre y de pro-

moción interna. Igualmente podrá simultanear la celebración de las pruebas selectivas de acceso a los distintos Cuerpos, Escalas o Categorías Laborales de la Función Pública Regional.

6.2. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuatro días y máximo de veinte.

6.3. En cualquier momento, y especialmente antes de la realización de cada ejercicio, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del D.N.I., Pasaporte o documento similar.

6.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resulte del correspondiente sorteo.

6.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

6.6. La publicación del anuncio de celebración de cada ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior así como en la Dirección General de la Función Pública, con una antelación mínima de 72 horas a la señalada para la iniciación de los mismos.

Igualmente, la relación de aspirantes que han superado cada ejercicio se hará pública en los locales donde éste se haya celebrado así como en la sede de la Dirección General de la Función Pública.

6.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Consejero de Administración Pública e Interior, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Contra la resolución de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

Séptima.—Lista de aprobados

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en todo caso en la Dirección General de la Función Pública, Resolución conteniente la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas y resulten seleccionados para su acceso a la Función Pública Regional, en la categoría laboral de las plazas convocadas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su D.N.I.

Esta Resolución, que no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, se elevará por el Tribunal al Consejero de Administración Pública e Interior, en el plazo máximo de cinco días contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

7.2. El Tribunal, igualmente, podrá hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes no seleccionados y en el caso de que alguno de los solicitantes propuestos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, o, en su caso, celebrado éste no llegase a iniciar la prestación de servicios por causa que le sea imputable, se incluirá en la propuesta al solicitante que le siga en orden de puntuación.

7.3. Los aspirantes que hayan superado todo el proceso selectivo y correspondan al 10% adicional de plazas convocadas, quedarán en situación de expectativa de formalización de contrato y serán contratados con ocasión de vacante en la categoría laboral a que hayan accedido.

La situación de expectativa de formalización de contrato no será computable a ningún efecto y no dará derecho a percibir remuneración alguna.

Octava.—Presentación de documentos

8.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en los lugares señalados en la Base 7.1, los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, C/ Luis Fontes Pagán, s/n 30003, Murcia, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Fotografía tamaño carnet.

Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria específica. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la Disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido del Ministerio de Educación y Ciencia.

Certificado médico acreditativo de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas de que se trate.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier

régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad.

Las personas minusválidas también podrán acreditar la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de los órganos del Ministerio de Asuntos Sociales que hayan acreditado aquella condición.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la Base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente comprobados y libremente estimados por la Administración, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser contratados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Novena.—Forma y efectos de las contrataciones

9.1. La contratación de los aspirantes propuestos se efectuará con sujeción a lo previsto en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, mediante contrato de trabajo de duración indefinida. Será de aplicación a los contratados el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9.2. La prestación del servicio por parte de los contratados se efectuará en la forma que se determine por la jefatura o dirección correspondiente. Se establecerá un período de prueba, de acuerdo con lo determinado en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores. Hasta tanto no se formalicen los contratos, los aspirantes aprobados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Décima.—Retribuciones

Las retribuciones correspondientes a la categoría laboral de que se trate, serán las establecidas para el nivel salarial

al que pertenezca, en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.—Incompatibilidades

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas correspondientes de personal laboral, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el Capítulo IV de dicha Ley.

Duodécima.—Constitución de una Lista de Espera

12.1. En aquellos casos en que así lo determine la convocatoria específica, el Tribunal constituirá una Lista de Espera para cubrir necesidades del servicio de carácter temporal y proveer, mediante contratación laboral temporal, las vacantes atribuidas a personal de la categoría correspondiente que pudieran producirse, o sustituciones en plazas de la misma con derecho a reserva, cuya cobertura resulte de urgente necesidad.

Esta Lista de Espera estará vigente hasta la resolución de la próxima convocatoria que se publique para la categoría laboral de que se trate en que así expresamente se prevea.

12.2. La citada Lista de Espera se elaborará con los aspirantes no seleccionados que hayan superado el primer ejercicio, por el orden de puntuación alcanzada, sumándole, en su caso, la obtenida en los restantes ejercicios, o con aquellos que hayan superado la puntuación mínima que se determine en la convocatoria específica. En dicha Lista se incluirá en primer lugar a los aspirantes que figuren en la relación complementaria a que se refiere la Base 7.2. En todo caso, se valorarán los servicios prestados en la Administración Regional, en la propia categoría laboral a que pertenezcan las plazas convocadas, siempre que el aspirante esté prestando estos servicios en la fecha de publicación de la convocatoria específica. Dicha valoración no excederá del 20% de la puntuación máxima obtenible en la fase de oposición a razón de un 0,4% por mes.

Decimotercera.—Norma final

La convocatoria específica, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

A N E X O

BASES GENERALES TABLA DE AUTOEVALUACIÓN

ASPIRANTE D.:

FASE CONCURSO

A) MÉRITOS ACADÉMICOS:	A.1.	puntos	A.2.	puntos	
A.3.	puntos	A.4.	puntos	A.5.	puntos
A.6.	puntos	A.7.	puntos	A.8.	puntos
A.9.	puntos	A.10.	puntos	A.11.	puntos
A.12.	puntos	A.13.	puntos	A.14.	puntos
A.15.	puntos	A.16.	puntos	A.17.	puntos
A.18.	puntos				

B) MÉRITOS PROFESIONALES:	B.1.	puntos	B.2.	puntos	
B.3.	puntos	B.4.	puntos	B.5.	puntos
B.6.	puntos	B.7.	puntos	B.8.	puntos
B.9.	puntos	B.10.	puntos		

PUNTUACIÓN TOTAL (A + B)

puntos

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7987

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 820/89, entre las partes que luego se dirán, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a quince de junio de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante, don Juan Carlos Navarro Gómez, de la otra, y como demandada el Fondo de Garantía Salarial y la empresa Luis Lafuente Aguilera, en reclamación de cantidad.

Resultando...

Considerando...

Fallo

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Juan Carlos Navarro Gómez, contra la empresa Luis Lafuente Aguilera, condeno a ésta a abonar al actor la cantidad de doscientas cincuenta y cuatro mil quinientas treinta y siete pesetas (254.537 pesetas).

Este pronunciamiento afectará al Fondo de Garantía Salarial dentro del alcance legalmente establecido, con carácter puramente declarativo.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguna.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Está la firma.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada Luis Lafuente Aguilera, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 3 de julio de 1990.— El Secretario.

Número 7988

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 409/89, entre las partes que luego se dirán, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a quince de junio de mil novecientos noventa.

La Ilma. Sra. doña Francisca Pinos Montoya, en sustitución del Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante, don Ismael Galiana Romero, asistido del Letrado don Alberto Nicolás Franco, de la otra, y como demandada Asociación de la Prensa de Murcia, representada por el Letrado don Ricardo Ruiz Moreno y Hoja del Lunes, S.A., en reclamación de cantidad.

Resultando...

Considerando...

Fallo

1.— Desestimo las excepciones de incompetencia de jurisdicción y falta de legitimación pasiva opuestas por la Asociación de la Prensa de Murcia.

2.— Estimo en parte la demanda interpuesta por don Ismael Galiana Romero, frente a Hoja del Lunes, S.A., y Asociación de la Prensa de Murcia, y condeno solidariamente a ambas demandadas a que abonen al actor la cantidad de un millón ciento una mil cuarenta y ocho pesetas (1.101.048 pesetas).

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada), que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la sucursal del Banco de España, c.c. nº 580.3, en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo.

Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas pesetas en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, en Avda. Primo de Rivera, c.c. nº 52/35.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Está la firma.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada la empresa Hoja del Lunes, S.A., y al también demandado don Calixto Núñez Blasco que últimamente tuvieron su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 3 de julio de 1990.— El Secretario.

Número 7726

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE
DE MÁLAGA**

Don Antonio José Espinosa Merelo,
Secretario del Juzgado de lo Social
número Dos de Málaga.

Doy fe: Que en los autos número 1.496/87, seguidos a instancia de Francisca Mancera Alvarez contra INSS, TTSS, Mutua Cyclops, MAPFRE, Carmen Jiménez Asís, Los Duendes Madrileños, S.A. (DUMA S.A.), Riny, Servicio de Limpieza, S.L., sobre invalidez derivada de accidente de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Desestimando las excepciones de falta de legitimación pasiva propuesta por la codemandada "Los Duendes Madrileños, S.A.," y la de litis pendencia alegada por la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo "MAPFRE" y Mutua Cyclops; y estimando la demanda interpuesta por doña Francisca Mancera Alvarez, en cuanto dirigida frente a Los Duendes Madrileños, S.A., Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo "MAPFRE", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, resolviendo sobre el fondo del asunto, condeno a la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo "MAPFRE", como subrogada en la posición jurídica de la empresa Riny, Servicio de Limpieza, S.L., y de la empresa Los Duendes Madrileños, S.A., en cuanto que ésta ha subrogado a Riny, Servicios de Limpieza, S.L., a prestar a la expresada demandante asistencia sanitaria durante el tiempo de invalidez provisional, así como a satisfacerle una prestación económica equivalente al 75% de una base reguladora de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas), sin perjuicio de los mínimos e incrementos legales, respondiendo de la posible insolvencia de dicha Mutua Patronal el Instituto Nacional de la Seguridad Social a través de la Tesorería de Seguridad Social. No ha lugar a imponer responsabilidad alguna a Mutual Cyclops, por no concurrir en la misma la condición de aseguradora en la ocasión del accidente de trabajo del que se derivan las prestaciones antes explicadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Ilmo. Tribunal Central de

Trabajo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de este fallo; quedando advertida la parte demandada Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social, caso de recurrir de cumplir lo preceptuado en el artículo 180 del vigente texto de Procedimiento Laboral, y caso de recurrir la Mutua condenada, de consignar dos mil quinientas pesetas en la Caja de Ahorros Provincial de Málaga cuenta 198-2 "Recursos de Suplicación" de esta misma Magistratura.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste, a efectos de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para notificación de la demandada, Carmen Jiménez Asís, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Málaga a veintisiete de junio de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 7752

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 301/89 seguidos a instancia de Banco Zaragozano S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Francisco Reche Checa y su esposa doña Ana María Salcedo Campoy, en reclamación de 1.221.731 pesetas de principal más 600.000 pesetas para gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, los siguientes bienes:

1º.— Vivienda Dúplex tipo B-3, situada en el término de Torre Pacheco, con patio, jardín y cochera, con una superficie construida de 101 metros cuadrados y 12 decímetros cuadrados, compuesta de planta baja y alta. La parcela donde está enclavada tiene una superficie de 77 metros cuadrados y 63 decímetros cuadrados.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, libro 299, tomo 1.486, folio 81, finca número 29.929. Tasada a efectos de subasta en 4.500.000 pesetas.

2º.— Automóvil, marca Opel Corsa, matrícula MU 0339-AII. Tasado a efectos de subasta en 460.000 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6ª a las 12 horas de los días 17 de septiembre; 15 de octubre y 12 de noviembre. Y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 20% del tipo de tasación para la primera, rebajado en un 25% para la segunda y tercera; no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo respectivo para la 1ª, 2ª y la 3ª se celebrará sin sujeción a tipo. Se podrán hacer posturas por escrito cumpliendo los requisitos del art. 1.499 de la L.E.C. y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cartagena a doce de junio de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7750

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y UNO DE
MADRID**

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.370/89, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra Alfonso García Pérez y María José Fernández Guíllart, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose

dose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: fecha 17 de septiembre de 1991, a las 12'30 horas. Tipo de licitación: 15.000.000 de pesetas, sin que sea posible postura inferior.

Segunda subasta: fecha 22 de octubre de 1991, a las 12'30 horas. Tipo de licitación: 11.250.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: fecha 26 de noviembre de 1991, a las 12'30 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Con el propósito de agilizar el desarrollo de la subasta, evitando trámites contables superfluos y en beneficio de los propios licitadores, se ruega a éstos que efectúen sus depósitos en la mesa del Juzgado, inmediatamente antes del inicio de su celebración, bien en efectivo o bien mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada, o cheque bancario.

De no realizarlo así, los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado: número 41.000 en la Agencia Urbana nº 40, sita en c/ Capitán Haya, nº 55. Número de expediente o procedimiento: 245900018137089. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el número anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previsto en la regla 14ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración, a la misma hora, para el viernes de la semana dentro de la cual se hubiera señalado según la condición 1ª de este edicto la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

Una casa situada en el ángulo Sur-Oeste, de la parcela sita en término de Las Torres de Cotillas, partido del Rincón y de Lax, que tiene una cabida de veintiocho áreas noventa centiáreas. Ocupa la casa una superficie de ciento noventa y dos metros cuadrados, es una casa de las denominadas de Campo, de planta baja, compuesta de cuatro dormitorios, salón, cocina,

dos cuartos de baño, una pequeña buhardilla y en semisótano, garaje y trastero. Linda al Norte, Enrique Tudela, y José Ros Rosagro; Sur, Camino; Este, Juan Palacín y Alonso y Oeste Francisco Rodríguez García. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Mula, (Murcia), al tomo 848 del archivo general, libro 102 del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, folio 28 vuelto, finca 12.760.

Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7717

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MURCIA EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento de la menor María Dolores Soler Aznar, seguido con el número 1.606/89, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: Que debía acordar y acordaba el acogimiento de la menor María Dolores Soler Aznar en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, librese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma S.Sª. doy fe. María Pilar Alonso Saura. José Luis Escudero Lucas, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Isidra Soler Aznar, expido el presente que firmo en Murcia a tres de julio de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 7863

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo plenario de la Corporación, de fecha 1 de junio de 1990, la aprobación del expediente número 2, de Modificación de Créditos, en el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1990, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	C. INICIAL	AUMENTOS	C.DEFINITIVA
0	Pendiente de cobro	364.432.209	—	364.432.209
1	Impuestos directos	126.410.000	—	126.410.000
2	Impuestos indirectos	88.488.705	—	88.488.705
3	Tasas y otros ingresos	163.150.000	—	163.150.000
4	Transferencias corrientes	40.000.000	—	40.000.000
5	Ingresos patrimoniales	6.000.000	—	6.000.000
6	Enajenación de inversiones	150.000.000	—	150.000.000
7	Transferencias de capital	152.995.283	4.462.900	156.458.183
8	Activos financieros	4.000.000	—	4.000.000
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	1.095.476.197	4.462.900	1.099.939.097

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	C. INICIAL	AUMENTOS	C.DEFINITIVA
0	Pendiente de pago	353.276.209	—	353.276.209
1	Gastos de personal	163.501.252	6.000.000'	169.501.252
2	Gastos en bienes corrientes	165.265.231	4.100.000	169.365.231
3	Gastos financieros	19.452.089	—	19.452.089
6	Inversiones reales	359.374.087	4.462.900	363.836.987
8	Activos financieros	4.000.000	—	4.000.000
9	Pasivos financieros	19.451.329	—	19.451.329
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	1.084.320.197	14.562.900	1.098.883.097

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del texto refundido y en su caso, a los efectos de iniciación del plazo de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Los Alcázares, 1 de junio de 1990.—El Alcalde-Presidente, Francisco Montesinos Navarro.

Número 7898

Y E C L A

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de mayo de 1990, aprobó el Pliego de Condiciones jurídicas y económico-administrativas reguladoras de la subasta para la concesión del aprovechamiento de piedra caliza en la cantera B del monte «Cerricos del Campo».

La subasta se convoca en las siguientes condiciones:

—Tiempo: Diez años desde la adjudicación.

—Precio base: 750.000 pesetas.

—Extracción máxima: 10.000 metros cúbicos anuales.

—Fianza provisional: 25.000 pesetas.

—Fianza definitiva: 100.000 pesetas.

—Presentación de proposiciones: Durante treinta días hábiles, de 10,30 a 14 horas, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

—Pliego de condiciones: A disposición de los interesados, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

—Apertura de plicas: El día siguiente hábil no sábado, a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

—Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con domicilio en..., provisto del D.N.I. número..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o representación de..., según se acredita mediante...), enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para la concesión del aprovechamiento de la cantera B del monte «Cerricos del Campo», al que me someto en su totalidad, ofrezco por la concesión la cantidad de... (en letra) pesetas, acompañando la documentación prescrita en la base vigésima. (Lugar, fecha y firma).

Al propio tiempo se expone al público por plazo de ocho días el Pliego de Condiciones, a efectos de presentación de reclamaciones. Si éstas se presentaran, se paralizaría el expediente hasta su resolución, convocándose, en su caso, nueva subasta.

Yecla a 11 de julio de 1990.—El Alcalde.

Número 7737

M U R C I A

Gerencia de Urbanismo

A N U N C I O

Aprobación definitiva del Proyecto Reformado de Urbanización del Polígono 2.º del Plan Parcial Industrial número 1 de Murcia

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 31 de mayo de 1990, ha aprobado definitivamente el Proyecto Reformado de Urbanización del Polígono 2.º del Plan Parcial Industrial número 1 de Murcia, redactado por los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia a 12 de junio de 1990.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 7738

M U R C I A

Gerencia de Urbanismo

A N U N C I O

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle de Javalí Nuevo-B

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 31 de mayo de 1990, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle de Javalí Nuevo-B, tanto en su parte de obra civil como de electrificación y alumbrado público, redactado por los servicios técnicos de Urbamusa.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al

de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia a 12 de junio de 1990.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 7740

M U R C I A

Gerencia de Urbanismo

A N U N C I O

Aprobación definitiva del Proyecto Complementario al de Urbanización del Polígono 2.º del Plan Parcial Industrial número 1 de Murcia

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 31 de mayo de 1990, ha aprobado definitivamente el Proyecto Complementario al de Urbanización del Polígono 2.º del Plan Parcial Industrial número 1 de Murcia, redactado por los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia a 12 de junio de 1990.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 7741

M U R C I A

E D I C T O

Habiendo solicitado doña María Dolores Cano Fuentes licencia para la apertura de café-bar-croisantería y venta de pan (Exp. 696/90), en Avda. Levante, Edif. Escorpio II, Espinardo, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 13 de junio de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 8061

L O R C A**Reglamento de venta fuera de abastecimientos comerciales permanentes****CAPÍTULO I****Introducción**

De conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.010/85, de 5 de junio y la Ley de Bases de Régimen Local, es facultad del Excmo. Ayuntamiento la aprobación del presente Reglamento que regula la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes.

CAPÍTULO II**Disposiciones generales.—De la venta ambulante****Artículo 1.º**

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca establecerá una zona determinada para el ejercicio de dicha venta ambulante, fuera de la cual no está autorizada tal venta.

Artículo 2.º

Dicha zona descrita en el artículo anterior se determinará por el Excmo. Ayuntamiento oídas las asociaciones o agrupaciones de vendedores ambulantes, uniones de consumidores y la Cámara de Comercio, teniendo en cuenta el nivel de equipamiento comercial existente en la zona, su estructura y necesidades de consumo de la población.

Artículo 3.º

El comerciante, para el ejercicio de la venta ambulante deberá reunir los siguientes requisitos, con carácter general:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y encontrarse al corriente del pago de la correspondiente tarifa.

b) Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta.

c) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de la venta ambulante.

d) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

e) En caso de extranjeros deberán de acreditar estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.

Artículo 4.º

1.—La autorización municipal será intransferible y tendrá un período de vigencia de un año, prorrogable por otro previa petición del interesado y finalizará con la renuncia del usuario o por la transgresión de alguna de las normas del artículo 12. Permitiéndose, no obstante, las transmisiones a favor de herederos forzosos.

2.—Dicha autorización municipal deberá contener información precisa del ámbito territorial y dentro de éste, el lugar o lugares en que se pueda ejercer, las fechas en que se podrá llevar a cabo, así como los productos autorizados.

3.—El Excmo. Ayuntamiento de Lorca fijará el día de celebración del mercado ambulante semanal; cuando por motivo de fiesta o causa extraordinaria que lo justifique no pudiese celebrarse el mismo el día previsto, se celebrará, con carácter general, el día anterior. Asimismo podrá por la misma causa suspender su celebración, debiendo entonces no computarle al usuario, a efectos de pago, el mercado no celebrado.

CAPÍTULO III**De la venta en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos.—Disposiciones generales****Artículo 5.º**

Se determinará por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca la zona de emplazamiento autorizado para el ejercicio de la venta en mercadillos o mercados, oídas las asociaciones o agrupaciones de vendedores ambulantes, uniones de consumidores y Cámara de Comercio y teniendo en cuenta el nivel de equipamiento comercial existente en la zona, su estructura y necesidades de consumo de la población.

Artículo 6.º

La autorización para vender productos en puestos de mercadillos o mercados ocasionales o periódicos quedará sujeta a los mismos requisitos que la autorización para la venta ambulante.

En caso de venta de productos alimenticios se estará, además, a lo establecido en el Decreto 2.484/67, de 21 de septiembre, y sus normas de desarrollo.

CAPÍTULO IV**Sujeto pasivo.—Solicitud de licencias****Artículo 7.º**

Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que realicen algunos de los supuestos señalados anteriormente.

Artículo 8.º

Son requisitos comunes a la concesión de licencias y autorizaciones, los siguientes:

a) Solicitud donde se haga constar los siguientes extremos:

—Nombre y apellidos, domicilio y número del D.N.I.

—Detalle de los productos que se van a vender.

—Tiempo para el que se solicita la autorización.

—Metros cuadrados o lineales de ocupación.

b) Las señaladas en el artículo 3.º.

c) Compromiso de que la persona que va a ejercer la actividad es el titular de la misma.

d) Satisfacer los tributos de carácter municipal que se prevean para este tipo de venta.

e) El carné de manipulador de alimentos, en su caso.

f) Domiciliación obligatoria de los pagos en entidades bancarias de Lorca. (Bimensual, trimestral, etc.).

b) El comprometerse a cumplir las normas vigentes en relación a mercados y publicidad de precios.

Artículo 9.º

Al objeto de concesión de licencias se tendrá en cuenta las circunstancias socioeconómicas del sujeto, lugar de empadronamiento, antigüedad de solicitud, etc. A tal efecto a la solicitud descrita en el artículo anterior se acompañarán cuantos documentos se crean necesarios para la demostración de los términos anteriores, así como declaración del solicitante de que no percibe subsidio o desempleo.

Artículo 10

1.—Las licencias y autorizaciones tendrán carácter personal e intransferible, salvo en el supuesto previsto en el artículo 4.1; asimismo, podrán ser revocadas por el Excmo. Ayuntamiento cuando exista incumplimiento a las normas descritas en este Reglamento, mediante resolución motivada y no dando derecho a indemnización alguna.

2.—Las licencias o autorizaciones tendrán un período de vigencia de un año prorrogable por otro previa petición del interesado, y finalizará con la renuncia del usuario o por la transgresión de alguna de las normas del artículo 12.

3.—La venta ambulante de artículos de cualquier clase o naturaleza sin licencia dará lugar al decomiso de los mismos por la autoridad competente.

Artículo 11

Las autorizaciones o licencias se concederán mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal visto el informe del Negociado o Sección correspondiente. Junto con la resolución correspondiente se entregará al interesado una tarjeta de identificación personal, que tendrá que estar visible en el puesto o lugar de venta correspondiente.

Artículo 12

Son causas de retirada de la autorización concedida, mediante resolución motivada:

- a) La no utilización del puesto durante un mes sin causa justificada.
- b) La falta de limpieza reiterada del puesto y su entorno.
- c) El subarriendo o cesión de los puestos a terceros.
- d) El no abonar las tasas correspondientes a dos recibos.
- e) El incumplimiento de las normas generales y las contenidas en este Reglamento.
- f) El negarse a facilitar la inspección a los funcionarios municipales autorizados.
- g) Cometer una falta muy grave, dos graves o tres leves durante el año en curso.

CAPÍTULO V**Normas de funcionamiento****Artículo 13**

Son normas comunes en el funcionamiento de dichas actividades las siguientes:

A) Los puestos e instalaciones deberán ser desmontables.

B) No podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus exposiciones o escaparates.

C) Las operaciones de carga y descarga deberán hacerse en las horas determinadas por la Policía Local. Los vehículos deberán aparcar fuera del recinto.

D) El vendedor viene obligado a dejar en iguales condiciones de higiene y limpieza a las encontradas en la zona de venta por él ocupadas.

E) Los puestos guardarán las normas higiénico-sanitarias de general aplicación.

F) Dentro del recinto no se podrá hacer propaganda o publicidad abusiva de ninguna clase que atente a los demás.

CAPÍTULO VI**De la inspección y régimen sancionador****Artículo 14**

La inspección se llevará a cabo por los servicios municipales competentes, sancionándose las infracciones. La Policía Local velará por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento de las normas.

La vigilancia e inspección de las normas contenidas en este Reglamento y de los demás requisitos legalmente exigibles, especialmente las condiciones higiénico-sanitarias de los alimentos, se realizará por los servicios municipales competentes.

Artículo 15

Las infracciones a lo dispuesto serán sancionadas, sin perjuicio de las correspondientes responsabilidades civiles y penales.

Las infracciones se calificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 16

1.—Para la aplicación de las sanciones se atenderá a criterios de intencionalidad y reincidencia.

2.—Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 1.000 a 5.000 pesetas; las graves, con multa de 5.001 a 10.000 pesetas, y las muy graves, con multa de 10.001 a 15.000 pesetas, pudiendo llevar aparejada la anulación de la licencia concedida.

3.—En todo caso, para la imposición de sanciones se dará audiencia al interesado antes de dictarse la resolución que proceda en derecho.

Artículo 17

Asimismo, las infracciones a la disciplina de mercado, serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio y Ley 26/1984, de 19 de julio, Ley General para la defensa de consumidores y usuarios.

Artículo 18

A) Son infracciones leves:

—Incumplimiento de horario.

—La no limpieza del solar al terminar la jornada.

—La falta de limpieza o de ornato en el puesto.

B) Son infracciones graves:

—La venta de productos no autorizados.

—La instalación en lugar distinto al autorizado.

—El hacer propaganda o publicidad abusiva que atente a los demás.

C) Son infracciones muy graves:

—La venta sin autorización municipal o sin licencia.

—La venta de artículos en deficientes condiciones sanitarias.

—La ubicación del puesto fuera del recinto.

—El subarriendo o cesión a terceros de los puestos.

—El no abonar las tasas correspondientes.

—La no limpieza reiterada del puesto y su entorno.

—El incumplimiento de las mínimas normas higiénico-sanitarias y normas generales contenidas en este Reglamento.

El cometer dos faltas graves en el año en curso.

CAPÍTULO VII

Otros supuestos de venta

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca podrá autorizar la venta en puestos de enclave fijo de carácter permanente, situados en vía pública o en determinados solares o espacios libres, sin alterar la naturaleza de éstos.

CAPÍTULO VIII

Tarifas

Serán las vigentes en cada momento al aprobarse las Ordenanzas Municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 2 de abril de 1985, Ley 26/1984, de 19 de julio, Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, y Real Decreto 1.010/85, de 5 de junio.

Número 8077

ABANILLA

EDICTO

De conformidad con el concurso celebrado el día 28 de junio de 1990, para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal, del Ayuntamiento de Abanilla, el Tribunal Calificador, de los dos aspirantes presentados para cubrir dicha plaza acordó proponer para la misma a don José Antonio Planes Ballester.

Lo que se publica para que el concursante propuesto por el Tribunal Calificador para el desempeño de la plaza de Aparejador Técnico Municipal del Ayuntamiento de Abanilla, presente en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación, los documentos que en el punto octavo, de las bases se hace mención.

Abanilla, 29 de junio de 1990.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 8078

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Supresión de barreras arquitectónicas de acceso a edificios (I fase), realizadas por Construcciones María García Martínez, se expone a público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de la citada obra.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 9 de julio de 1990.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 8079

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 8 de julio de 1990, se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de «Reparación de colector de alcantarillado en La Manga, Hacienda Dos Mares».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 11 de junio de 1990. El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 8253

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Villas La Manga, S.A., licencia para instalación de depósito de gas propano (Exp. número 394/90), en parcela MM-149, calle Gran Vía, La Manga, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 11 de junio de 1990.—El Alcalde, P.D.

Número 8080

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Laureano Gutiérrez licencia para la apertura de cafetería-heladería (Exp. 412/90), en Alameda Capuchinos, Edificio Pastora, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 13 de junio de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 8086

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras de «Reparación de cubierta, desagües y patio de la Plaza de Abastos de Lorca»; «Acondicionamiento y reparación de la Plaza de la Hortaliza, del barrio San Cristóbal», y «Cerramiento de la zona alta de la Plaza de Abastos», y solicitada por la empresa adjudicataria «Hermanos Torroglosa García, S.R.C.», las devoluciones de las garantías definitivas constituidas por importes de 99.320 pesetas, 53.240 pesetas y 98.400 pesetas, respectivamente, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorca, 13 de junio de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.